

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 22 de febrero de 2021

TEMA: NOMINA ELECTRONICA

SUB TEMA: DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES NO OBLIGADOS A FACTURAR; NOMINA ELECTRONICA

La presente circular es complementaria a las Circulares 187; Circular 195, Circular 197 Circular 203 emitidas por INSOTAX SAS donde se señaló los diferentes cambios que se han dado en la expedición de la factura y documentos soportes con no obligados a facturar.

Con la Ley 2010 del 2019, el Congreso le retiró la facultad que tenía el presidente de reglamentar la factura electrónica y esta facultad se la otorgó a la DIAN, para lograr más eficiencia en la implementación, pero conserva la competencia al gobierno de señalar los documentos equivalentes; y las personas no obligadas a facturar.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 358 del 5 de marzo del 2020, ajustando y reorganizando el tema de la factura, para ponerlo a tono con la implementación de la factura electrónica con validación previa para tal

efecto modifíco los artículos del 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.28 del decreto 1625 del 2016.

Derogo con el artículo 2 del decreto 358 de marzo del 2020 los artículos 1.6.1.4.29 al artículo 1.6.1.4.56 y el artículo 1.6.1.4.1.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del decreto 1625 del 2016 en el tema de la factura

Con base en las facultades dadas por el Congreso la DIAN expido la resolución 00042 de mayo del 2020 y reglamento no solo la factura electrónica sino que también estableció los requisitos de los documentos equivalentes, el contenido de la factura de venta de papel y demás obligaciones de la factura relacionada con la solicitud de numeración, también estableció los requisitos que se deben tener cuando un contribuyente o responsable realice operaciones con una persona que no expida factura o documento equivalente y quiera soportar sus costos y gastos

En esta Circular nos concentraremos en los requisitos que trazo la Resolución 013 del 11 de febrero del presente año donde estableció los requisitos y procedimientos para soportar las operaciones producto de los pagos a los asalariados y pensionados, puesto que de conformidad con el decreto 358 del 2020 están en la categoría de no obligados a facturar, este documento electrónico será el soporte de los costos y gastos de los contribuyentes del impuesto de renta.

Documento Soporte en Adquisiciones Efectuadas a no Obligados a Facturar, Nomina Electrónica.

El soporte idóneo de los Empleadores contribuyentes del impuesto de Renta para demostrar los pagos, costos y gastos del contribuyente producto de las erogaciones que realizan a sus asalariados y pensionados, va hacer con la Nomina Electrónica.

De conformidad con los plazos establecidos en el año 2021, el documento soporte deberá generarse en forma electrónica atendiendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y deberá ser transmitida a la DIAN, la información y el contenido del **Documento Soporte Pago de Nomina Electrónica** cuando lo implemente en sus servicios informáticos.

Este documento tiene una relevancia igual que los demás documentos electrónicos, puesto que es un complemento a los demás controles del responsable y terceros que realicen operaciones con el responsable.

SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR LA FACTURA

De conformidad con el artículo 616-2 del Estatuto Tributario señalo en qué casos no existe la obligación de facturar y le dio al Gobierno la facultad para ampliar estos casos y el gobierno reglamentó nuevamente las personas No obligadas de expedir la factura (artículo 1.6.1.4.3 Decreto 1625 del 2016 modificado por el decreto 358 del 2020)

Los no obligados a facturar:

Señalo una serie de operaciones con los no obligados a facturar y estableció el **Documento Soporte en Adquisiciones Efectuadas a no Obligados a Facturar**”, el cual también será reglamentado para su envío electrónico, y con la presente resolución establece un documento especial para reportar los asalariados, los cuales también están en el concepto de no obligado a facturar.

6- Servicios con vínculo laboral y los pensionados

(Artículo 1.6.1.4.3 del decreto 1625 del 2016 el decreto 358 del 2020.)

SUJETOS OBLIGADOS DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA.

Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador.

Este documento será el instrumento idóneo para demostrar la transacción económica, en el cual se reflejará y reemplazará para efectos fiscales la información que tiene las nominas de los empleadores.

(Artículo 4 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE GASTO Y COSTO DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA

La Nómina Electrónica constituye el soporte de los costos y deducciones en el Impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el Impuesto sobre las ventas -IVA, cuando aplique, derivado de los pagos o abonos en cuenta, relacionado con la nómina, que se desprenden de una relación laboral o legal y reglamentaria y los pensionados a cargo del empleador.

(Artículo 2 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA VALIDACION

El documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste que se derivan del citado documento, se deberá generar y transmitir, para la validación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de manera

independiente para cada uno de los beneficiarios de los pagos realizados, por el sujeto obligado.

(Artículo 2 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA PERIODICIDAD

Deberá generarse para efectos tributarios de forma mensual, independientemente de que el sujeto obligado, realice pagos en periodos diferentes o inferiores al anteriormente indicado, es decir acumular la información relacionada con los conceptos de valores devengados de nómina, valores deducidos de nómina y el valor total diferencia, respecto de los pagos o abonos en cuenta, derivados de la relación laboral o legal y reglamentaria o de pensiones

(Artículo 3 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA CONTENIDO

1. Estar denominado expresamente como documento soporte de pago de nómina electrónica.
2. Apellidos y nombre o razón social y número de Identificación Tributaria - NIT del Empleador
3. Apellidos y nombre(s) y Numero de Identificación del beneficiario del pago.
4. El código único de documento soporte de pago de nomina electrónica -CUNE
5. Llevar un numero que corresponda a un sistema interno de numeración consecutiva, asignado por el Empleador

6. Contenido y valores de los conceptos que corresponden al valor devengado de nómina; conforme a lo establecido en el «*Anexo técnico documento soporte de pago de NÓMINA ELECTRÓNICA*».
7. Contenido y valores de los conceptos que corresponden a los valores deducidos de nómina; conforme a lo establecido en el «*Anexo técnico documento soporte de pago de NÓMINA ELECTRÓNICA*».
8. El valor total de la diferencia que corresponde a la diferencia del total valor devengado de nómina menos el valor el valor deducido de la nómina.
9. El contenido del «*Anexo técnico documento soporte de pago de NÓMINA ELECTRÓNICA*» establecido en el artículo 20 Resolución 0013 del 2021, en relación con la información y contenido de que trata el presente artículo.
10. El medio de pago, del Empleador que utiliza para hacer la entrega de la contraprestación económica de los servicios prestados por el beneficiario del pago, conforme a lo establecido en el «*Anexo técnico documento soporte de pago NÓMINA ELECTRÓNICA*»
11. Fecha y hora de generación.
12. La firma digital del Empleador, de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio del documento de Nómina Electrónica.
13. Apellidos y nombre o razón social y Numero de Identificación Tributaria -NIT, del proveedor de soluciones tecnológicas, y la identificación del software.

(Artículo 5 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA PLAZO DE ENVIO ELECTRONICO

EL plazo para la transmisión mensual del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste al citado documento, será dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cual

corresponde el pago o abono en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador.

(Artículo 8 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA HABILITACION PREVIA ANTE LA DIAN

La Habilitación previas se debe realizar en el servicio informático electrónico del sistema de facturación, dentro del cual se encuentra la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el citado procedimiento requiere ser realizado previo a la fecha máxima para iniciar a generar y transmitir el documento soporte de pago de Nómina Electrónica.

En este instante se registrará el software con que se efectuará el envío de la información Nómina Electrónica, se iniciará las pruebas para verificar si el software cumple con las especificaciones técnicas.

(Artículo 9 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA, CUNE, CODIGO UNICO NOMINA ELECTRONICA

En el proceso de envío de la información se genera el Código Unico de documento soporte de pago de Nómina Electrónica -CUNE, el cual corresponde a un valor alfanumérico obtenido a partir de la aplicación de un procedimiento que utiliza los datos del documento de nómina electrónica.

El procedimiento para el cálculo e implementación del código único de documento soporte de pago de nómina electrónica -CUNE y las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el «*Anexo técnico documento soporte de pago de NÓMINA ELECTRÓNICA*».
(Artículo 11 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA, VALIDACION

Una vez generada y transmitida la información que contendrá el documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica, de todos y cada uno de los beneficiarios de los pagos realizados por el Empleador; la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, generará un documento electrónico que contiene la verificación de las reglas de validación de estos documentos de conformidad con la información transmitida y relacionada con la información y contenido establecidos en los artículos 5 y 17 de esta resolución, con el valor de «**Documento validado por la DIAN**» o «**Documento Rechazado por la DIAN**»

Cuando los documentos de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del documento, cumplan con las reglas de validación, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, procederá a registrar en sus bases de datos el documento electrónico con el valor «Documento validado por la DIAN» y generará, firmará, almacenará y remitirá un mensaje de validación, el cual se remitirá al Empleador para su correspondiente conservación.

(Artículo 15 del Resolución 0013 del 2021.)

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA, NOTAS DE AJUSTE

Cuando se elaboren notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica, se deberán generar y transmitir para validación, las cuales deberán contener la información señalada en el artículo 17 de la resolución 00013 del 2021.

Las notas de ajuste al documento soporte de pago de nómina electrónica, serán el mecanismo para reemplazar el documento soporte de pago de nómina electrónica, y/o una nota de ajuste, para los casos en que este último requiera uno o más cambios, caso en el cual el número del documento de nómina electrónica reemplazada no podrá ser utilizado nuevamente.

Las notas de ajuste serán el mecanismo para eliminar el documento soporte de pago de nómina electrónica, o para aquellos eventos donde se haya transmitido un documento por error.

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NOMINA ELECTRONICA, PLAZO PARA IMPLEMENTARLO

La primera transmisión de los documentos soporte de pago de nómina electrónica que deben realizar los Empleadores, se deberá efectuar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente de la fecha máxima de implementación del calendario del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento.

Para las empresas que tienen mas de 251 empleados, pueden empezar su proceso el 31 de mayo del 2021, teniendo como plazo para comenzar con la nomina de julio y su envio estara en los primeros 10 dias del mes de agosto.

G	Inici	Fecha	Trabajad ores	Primer Envio
1	año	1/7/21	+251	10/8/21
2	2021	1/8/21	101-250	10/9/21
3	May	1/9/21	11-101	10/10/21
4	DIA 31	1/10/21	4-10	1/011/21
5		1/11/21	2-3	10/12/21
6		1/12/21	1	10/01/22